



Ciudad de México, a 09 de abril de 2021

**Asunto:** Autorización de poda de  
1,899 (mil ochocientos noventa y nueve) árboles,  
en la Vía Pública.

ING. JAIME ENRÍQUEZ BENÍTEZ

Jefe de Departamento de Distribución Zona Lomas,  
Comisión Federal de Electricidad

P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a su **Oficio: DVMS/ZLOMAS/JEB/074/2021**, mediante el cual solicita las facilidades y el permiso correspondiente para realizar la poda de 1899 árboles en la Alcaldía Álvaro Obregón con la finalidad de liberar cableado eléctrico, en el periodo de Abril a Diciembre de 2021, dentro de las colonias [REDACTED]

[REDACTED] en la Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

En observancia al artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental para la Protección a la Tierra en el Distrito Federal por el cual se podrá autorizar podas de arbolado, con el objeto de evitar un riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles y/o evitar afectaciones significativas a la infraestructura del lugar donde se encuentren, se solicita cubrir los requisitos técnicos mínimos relacionados con la dictaminación que debe anteceder a cualquier autorización en materia de poda y derribo. Se trata de dar cumplimiento a la valoración biológica y técnica de cada individuo forestal que será intervenido por un Dictaminador Técnico acreditado por la SEDEMA, ya que la autorización mencionada anteriormente requiere estar sustentada mediante un dictamen técnico que avale la factibilidad de la poda (art. 118, Párrafo 3°).

En tal sentido, todo trabajo de poda de árboles deberá respaldarse por un dictamen técnico previo, individual o grupal del arbolado de conformidad con la **NADF-001-RNAT-2015**, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales del

**Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 DVMS/ZLOMAS/JEB/074/2021

Página 1 de 4



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México). Este dictamen, deberá contener un archivo fotográfico del o los árboles objeto de la solicitud, el cual solo puede ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la SEDEMA y que de manera general debe contener los requisitos técnicos señalados en el Anexo 2 de la Norma Ambiental en cita.

Tomando como referencia las disposiciones previstas en la multicitada norma ambiental, la Alcaldía Álvaro Obregón se encuentra en gestiones administrativas internas para generar mecanismos de coordinación que permitan optimizar recursos humanos, materiales y financieros, de las Dependencias Gubernamentales, Entidades, Paraestatales, Desconcentrados o cualquier otra empresa productiva del Estado propiedad exclusiva del Gobierno federal o local, que, derivado del desempeño de las actividades inherentes a la función o servicio públicos a su cargo, ejecuten trabajos periódicos de poda del arbolado urbano, realicen estas funciones con el debido respaldo técnico y en observancia al marco jurídico que permita dotar de validez legal estas acciones.

Por ello, sugerimos iniciar con la integración en las solicitudes de:

- ✓ **Un programa calendarizado de las podas a realizarse y la frecuencia con la que se efectuarán. Dichos programas de poda deberán planearse con base en:** Inventarios, diagnósticos, historial de podas o dictamen de arbolado, por área o por sector.

Otro aspecto a considerar, es sobre el requerimiento de contar con un **programa sobre el uso que tendrán los esquilmos** (el producto de la poda de árboles), el cual deberá retirarse dentro de las veinticuatro horas inmediatas a los trabajos y se utilizará preferentemente para elaborar acolchado (mulch) o composta; que se deberá aplicar en los cajetes de árboles que tengan espacio suficiente para su incorporación o en otras áreas verdes. En el caso de que el sitio lo permita y se cuenten con el equipo de triturado adecuado, el material resultante de la poda y/o derribo de árboles será triturado e integrado de manera inmediata como cubierta en la misma área verde.

Es importante hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 120 BIS las acciones de inspección e imposiciones de medida de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y SANCIONES, respecto a las disposiciones previstas sobre poda, derribo y trasplante de árboles corresponden a las Alcaldías en su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de las atribuciones conferidas la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial respectivamente.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 DVMS/ZLOMAS/JEB/074/2021

Página 2 de 4



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



atención a la solicitud en trámite para la autorización relacionada con trabajos de ejecución de podas por 1,899 (mil ochocientos noventa y nueve) árboles en la Demarcación Álvaro Obregón, ingresada con el número DVMS/ZLOMAS/JEB/074/2020, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** al Departamento de Distribución Zona Lomas de la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a su **PROGRAMA CALENDARIZADO**, la poda de 1,899 (mil ochocientos noventa y nueve) árboles dentro de las colonias [REDACTED]

Alcaldía Álvaro Obregón, **CONDICIONADA** a la entrega de un programa calendarizado (por lo menos de manera bimestral) de las podas a realizarse y la frecuencia con la que se efectuarán, que mínimamente deberá contener inventarios, diagnósticos, historial de podas o dictamen de arbolado, por área o por sector, para mayor abundamiento, este programa bimestral calendarizado deberá contener:

1. Inventario de arbolado que será intervenido (apegarse lo mayormente posible al anexo 2 de la NADF-001-RNAT-2015).
2. Plano de ubicación del arbolado a intervenir por colonia.
3. Archivo fotográfico (dos fotografías de cada sujeto forestal en donde se muestre el fuste y el árbol completo)
4. Cronograma de actividades en donde se observe la planeación y temporalidad de ejecución de los trabajos.
5. Un apartado donde se mencione que uso y manejo se dará al producto de poda, ya que la autorización que se emita contendrá un numeral particular que asegure la disposición final adecuada de los esquilmos.
6. Credencial vigente de Dictaminador acreditado por la SEDEMA.
7. Credenciales vigentes de los podadores acreditados y actualizados.

**SEGUNDO.-** En virtud de que la presente **AUTORIZACIÓN** se encuentra **CONDICIONADA** a la entrega del **PROGRAMA CALENDARIZADO** descrito en el numeral que antecede, el **Departamento de Distribución Zona Lomas** de la Comisión Federal de Electricidad, se compromete a hacer entrega del **INFORME PERIODICO** con evidencia fotográfica que acredite los trabajos realizados de conformidad con el referido **PROGRAMA CALENDARIZADO**, para la **integración y entrega del informe** descrito, se contará con un mes posterior a la ejecución de los trabajos, haciendo énfasis que aun cuando se entregue por bimestre, el compromiso será la entrega de un informe que detalle los trabajos ejecutados mensualmente.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 DVMS/ZLOMAS/JEB/074/2021

Página 3 de 4





**TERCERO.-** Si como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de la presente **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA** para la poda de 1,899 (mil ochocientos noventa y nueve) árboles, ya sea por necesidades del servicio o bien por cuestión de riesgo durante la ejecución de estos trabajos que realizará la Comisión Federal de Electricidad, fuera necesario **EL DERRIBO DE UN INDIVIDUO ARBOREO**, el **Departamento de Distribución Zona Lomas** estará obligada a informar en lo inmediato o bien dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, **quien establecerá las medidas de restitución que deberá cubrir el referido Departamento**, de conformidad a la legislación ambiental vigente.

**CUARTO.-** Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**QUINTO.-** Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**SEXTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En atención al No. interno DGSCC 0209/2021

HMS/DLBD/AECP

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 DVMS/ZLOMAS/JEB/074/2021

Página 4 de 4



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

